



máximo órgano de gobierno la resolución en el procedimiento de verificación de antigüedad relativo a la pensión por jubilación otorgada a la quejosa, como también la omisión de ella misma de resolver ese procedimiento como Presidenta del mismo Consejo Directivo.

En esas condiciones, **si la autoridad responsable dictó la resolución del procedimiento de verificación de documentos emitida el catorce de abril de dos mil veintiséis, se advierte que han cesado los efectos del acto reclamado.**

Cobra aplicación la tesis de Jurisprudencia 2ª./J.59/99, del texto siguiente:

“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL. De la interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se arriba a la convicción de que para que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado se surta, no basta que la autoridad responsable derogue o revoque tal acto, sino que es necesario que, aun sin hacerlo, destruya todos sus efectos en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, es decir, como si el acto no hubiere invadido la esfera jurídica del particular, o habiéndola irrumpido, la cesación no deje ahí ninguna huella, puesto que la razón que justifica la improcedencia de mérito no es la simple paralización o destrucción del acto de autoridad, sino la ociosidad de examinar la constitucionalidad de un acto que ya no está surtiendo sus efectos, ni los surtirá, y que no dejó huella alguna en la esfera jurídica del particular que amerite ser borrada por el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal.”

En las relatadas condiciones, **procede sobreseer fuera de audiencia** en la presente litis constitucional de conformidad en lo dispuesto con el numeral 63, fracción V, de la Ley de Amparo, por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXI, del cuerpo legal en comento.

Se deja sin efectos audiencia

En vista de lo anterior, se deja insubsistente la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuarenta minutos del seis de mayo de dos mil veintiséis.

Notifíquese personalmente a la persona quejosa.

Lo proveyó y firma **Jorge Damián González Villaseñor**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, asistido de la secretaria Lilitana Anguiano Casillas, que autoriza y da fe.

” RÚBRICAS.
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA

LILIANA ANGUIANO CASILLAS

Lilitana Anguiano Casillas
7/05/2016 15:05:26
15/05/26 18:00:00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

RECIBO DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA

AMPARO

EXPEDIENTE: **PRINCIPAL 537/2026-VI-P.**

FECHA DE RESOLUCIÓN O AUTO: veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

AUTORIDAD O AUTORIDADES NOTIFICADAS CON LOS OFICIOS
NÚMEROS:

CIUDAD

**10148/2026 CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA
(AUTORIDAD RESPONSABLE)**

**10149/2026 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. QUE ES
A SU VEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE COLIMA (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

**10150/2026 PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE COLIMA (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA
LEY DE AMPARO, FIRMO LA PRESENTE CON LA AUTORIDAD NOTIFICADA (O
PERSONA A QUIEN SE ENTREGA EN SU OFICINA).- DOY FE.

Liliana Anguiano Castañeda
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima
15/05/26 15:00:00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
151347296_0125000041434769004.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with 5 columns: Field, Value, Status, Bien, No revocado/Valida. Sections include FIRMANTE (Name: Liliana Anguiano Casillas), FIRMA (No Serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de firma), OCSP (Fecha, Nombre del respondedor, Emisor del respondedor, Número de serie), and TSP (Fecha, Nombre del emisor de la respuesta TSP, Emisor del certificado TSP, Identificador de la respuesta TSP, Datos estampillados).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE			
Nombre:	JORGE DAMIÁN GONZÁLEZ VILLASEÑOR	Validez:	BIEN Vigente
FIRMA			
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.69.dc	Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	29/04/26 19:06:37 - 29/04/26 13:06:37	Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256		
Cadena de firma:	49 28 3d 6e c9 73 f0 0f 31 d5 cc c4 38 ff 13 16 c6 5b 6d 97 39 7e 18 07 a5 25 83 1a dc 49 d7 ff 47 16 13 ee ba 20 9f 35 bf b4 a6 ba 33 4a a3 90 9d 07 03 09 02 70 8f f9 1d f9 61 13 6e 47 34 9a ce c8 6d 2b a1 6a 7b 07 89 d2 fd de 81 40 56 1a 90 ad b0 f9 3c 66 07 0a 95 53 59 13 f0 d1 c7 77 fd d4 a0 6d 3e 3c f0 e3 8c c5 3d 55 91 ed b9 e9 31 8b 80 96 fc 30 e4 48 c9 ed 68 de 77 f4 a7 b9 b4 a0 2d 2d 02 39 10 b6 f6 ef 24 b8 1c 91 be 54 5f 78 c5 34 7c 7b b6 33 62 0c 3c d9 a0 6a 66 6d 6c b1 6a 74 16 61 b0.0e 38 0a 2a f3 fc d5 3b fa 42 80 7e b2 c4 24 d0 9f 0b ed 67 1f 90 e1 ce 7b b7 5b 4c 5f 7d 27 47 5d e3 0c 15 e6 6b 9b 28 d3 a3 27 c8 17 cc 47 52 c2 54 df 54 8d e7 77 8d a7 c4 e6 5c 6e 40 37 84 e4 1d f9 cb 0f 7b 3c ff 5e 52 22 7d dd 46 3a 51 4a 52 f3 52 8e b8 ad bb e3		
OCSP			
Fecha: (UTC/ CDMX)	29/04/26 19:06:37 - 29/04/26 13:06:37		
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.69.dc		
TSP			
Fecha : (UTC/ CDMX)	29/04/26 19:06:38 - 29/04/26 13:06:38		
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Identificador de la respuesta TSP:	147673882		
Datos estampillados:	JLNqANNCw586DqLFkzXqhKysD6Q=		



